

**ACTA DE REUNIÓN**
**COMITÉ: CONSEJO DE FACULTAD**

<b>Citada por:</b> Cristina Montalvo Velásquez	<b>Acta No:</b> 013
<b>Preside:</b> Cristina Montalvo Velásquez	<b>Fecha</b> 05 de junio de 2023
<b>Secretario:</b> Alexander Solano Zuluaga, Coordinador Académico	<b>Hora inicio:</b> 2:15 p.m.
<b>Lugar:</b> Facultad de Ciencias Jurídicas.	<b>Hora Fin:</b> 3:10 p.m

**CONVOCADOS**

No.	Nombre	Dependencia	Cargo
1	Cristina Montalvo Velásquez	Facultad de Ciencias Jurídicas	Decana (e)
2	José Miguel Cuesta	Facultad de Ciencias Jurídicas	Representante de los egresados
3	Luis Aguad Rodríguez	Facultad de Ciencias Jurídicas	Representante de los estudiantes
4	José Francisco Márquez	Facultad de Ciencias Jurídicas	Representante de los Docentes
5	Alexander Solano Zuluaga	Facultad de Ciencias Jurídicas	Coordinador Académico
6	Renato de Silvestri Saade	Facultad de Ciencias Jurídicas	Representante de los grupos de Trabajo

**PARTICIPANTES**

No.	Nombre	Dependencia	Cargo
1	Cristina Montalvo	Facultad de Ciencias Jurídicas	Decana (e)
2	José Miguel Cuesta	Facultad de Ciencias Jurídicas	Representante de los egresados
3	Luis Aguad Rodríguez	Facultad de Ciencias Jurídicas	Representante de los estudiantes
4	Renato de Silvestri Saade	Facultad de Ciencias Jurídicas	Representante de los grupos de trabajo
5	Alexander Solano Zuluaga	Facultad de Ciencias Jurídicas	Coordinador Académico
6	José Francisco Márquez	Facultad de Ciencias Jurídicas	Representante de los docentes

ACTA DE REUNIÓN

ORDEN DEL DÍA – TEMAS A TRATAR

- |   |                                     |
|---|-------------------------------------|
| 1 | Verificación del Quorum.            |
| 2 | Moción Luis Gabriel Urueta Romerín. |

DESARROLLO DE LA  
REUNIÓN

1. Se verificó el quorum, se encontraban presentes: Cristina Montalvo, Luis Aguad, Alexander Solano, Renato de Silvestri, José Francisco Márquez y José Miguel Cuesta.
2. **Moción del señor Luis Gabriel Urueta Romerín, para que el Consejo de Facultad de Ciencias Jurídicas, tome una decisión respecto del requisito de presentar los preparatorios para obtener el título de abogado.**

En atención a la moción presentada por el señor Luis Gabriel Urueta Romerín, en la cual solicita:

“Que el Consejo de la Facultad de Ciencias Jurídicas estudie mi solicitud de grado, verifique el cumplimiento de los requisitos académicos para el otorgamiento de títulos académicos y me otorgue el reconocimiento académico del título de abogado que se haga constar en un diploma por haber optado al título dentro del término establecido en el Parágrafo Tercero del Artículo 100 del Estatuto Estudiantil de Pregrado”.

Este Consejo de Facultad, después de analizada la solicitud del señor URUETA ROMERIN, encuentra que, haciendo una revisión de los documentos aportados en las diferentes solicitudes, falta el requisito estatutario de paz y salvo de Exámenes Preparatorios Y/O SEP's, los cuales constituyen un requisito obligatorio para poder otorgar el título de abogado. Hecho ese análisis, no podemos emitir juicio alguno sobre el otorgamiento del título de abogado, máxime, cuando esa facultad no se encuentra deferida en el consejo de facultad.

Respecto a la obligatoriedad de los exámenes preparatorios y la razón por la que no es posible certificar o, como lo solicita el señor Urueta, verificar el cumplimiento de los requisitos de grado pese a que no ha realizado dichos exámenes, el artículo 63 del R. E. prescribe que “Cada programa académico deberá estar expresado en un plan de estudios **elaborado por el Comité Curricular de cada programa, debidamente aprobado por el Consejo Académico, previo estudio del Comité Curricular Central.** Y a su vez, al tenor del artículo 64-j dicho Plan de Estudios de cada programa deberá contener, entre otros requisitos, Si se exigen exámenes Preparatorios y Tesis, o pre-requisitos de grado.

En cumplimiento de lo ordenado por el Reglamento estudiantil, la Facultad de Derecho por intermedio del comité curricular, elaboró la actualización del plan de estudios para obtener la aprobación del registro calificado, el cual desembocó en la resolución 6800 de 2006 por medio de la cual se resuelve otorgar el registro calificado por el término de siete (7) años al programa de Derecho de la facultad de Ciencias Jurídicas de la Universidad del atlántico. En ésta se regula, como requisito adicional de grado, la presentación y aprobación de los exámenes preparatorios en el punto 7.6.1. Asimismo, la resolución académica 02 de febrero 10 de 2005, ratificó la obligatoriedad de los exámenes preparatorios y estableció, a manera de estímulo académico por la obtención de un resultado sobresaliente en las pruebas de estado,

ACTA DE REUNIÓN

la exoneración de exámenes preparatorios a quienes obtengan un resultado superior a la media nacional más el diez por ciento.

Igualmente, en desarrollo de la actividad reglamentaria otorgada por el artículo 83 R.E., que ordena que “en la Facultad, de acuerdo con su naturaleza, se realizarán los siguientes exámenes: g) Examen preparatorio de Grado.” Y en el artículo 100 que define a los Exámenes Preparatorios como “los que el estudiante presenta como requisito para optar al título.” Y que “Los Consejos de Facultades reglamentarán estas pruebas.” El Consejo de facultad de Ciencias Jurídicas expidió la resolución 001 de septiembre 24 de 2019, la cual tenía como finalidad regular los exámenes preparatorios que se encontraban establecidos en diferentes normas internas de la universidad.

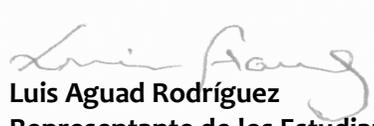
Por último, en cuanto a la solicitud de “Que en el caso de mi solicitud de grado por medio de la cual OPTÉ al Título de ABOGADO, el día 11 de septiembre de 2018 radicada bajo el número interno 20182050134122 del 14 de septiembre de 2018 y recibidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas el día 17 de septiembre de 2018, **se inaplique la norma de la Resolución No. 001 del 24 de septiembre de 2009 y del Parágrafo Tercero del artículo 100 del Estatuto Estudiantil – Acuerdo Superior No. 010 del 03 de agosto de 1989, en el sentido de no exigirme el requisito adicional de exámenes preparatorios y/o SEP** debido a que OPTÉ al Título de ABOGADO dentro del término señalado por el citado parágrafo y porque la Reglamentación del Estatuto Estudiantil en sus artículos Literal “g” artículo 83 y artículo 100 consignada en la Resolución No. 001 del 24 de septiembre de 2009 no ha entrado a regir debido a que aún no ha sido aprobada en dos (2) debates celebrados en días diferentes por el Consejo de la Facultad de Ciencias Jurídicas ni por parte del Consejo Superior Universitario conforme lo ordenan la Ley 30 de 1992 y el Estatuto General de la Universidad del Atlántico.” (negrillas y subrayado fuera de texto) No es posible acceder a la misma debido a que este consejo de facultad no es competente para inaplicar normas estatutarias que se encuentran vigentes en nuestra normatividad sin que exista una vulneración a una norma constitucional, tal como lo prevé el artículo 4 de la Constitución y por el contrario, en atención a lo prescrito en el inciso segundo de ese mismo artículo y lo contemplado en el artículo sexto ibidem, no puede entrar a usurpar las funciones de la jurisdicción contencioso administrativa quien es la autoridad que está constitucionalmente autorizada para controlar los actos de la administración y, por contera, romper el principio de legalidad y estabilidad que rige a todos los actos administrativos.

**Decisión:** por unanimidad El Consejo de Facultad no accede a ninguna de las pretensiones planteadas por el señor LUIS GABRIEL URUETA ROMERIN.

Firmas:



José Francisco Márquez  
Representante de los Docentes



Luis Aguad Rodríguez  
Representante de los Estudiantes

ACTA DE REUNIÓN

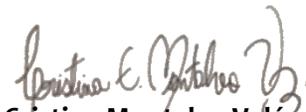


Renato de Silvestri Saade  
Representante de los Grupos de Trabajo

José Miguel Cuestas  
Representante de los egresados.



Alexander Solano Zuluaga.  
Coordinador programa de Derecho.



Cristina Montalvo Velásquez  
Presidente